

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con una proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero a presentar a la titular del Poder Ejecutivo Estatal un proyecto de Reglamento de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guerrero, número 1173.

El presidente:

En desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeras, compañeros diputados y público que hoy nos acompaña.

En esta ocasión quiero hablarles de un tema profundamente humano y de una ley que no ha visto la luz, vengo

a hablar de vida con dignidad, de libertad personal y de un tema que muchas veces evita, pero que nos concierne a todas y a todos. El derecho a elegir cómo queremos ser tratados al final de nuestra vida.

Estoy hablando de la Ley de Voluntad Anticipada y de la ortotanasia, dos palabras que quizás suenan frías o técnicas, pero que en el fondo significan algo profundamente humano, el derecho a no sufrir innecesariamente cuando ya no hay esperanza de curación.

Es muy triste perder a un familiar cercano, a un padre, a una madre, un

hermano, un amigo, pero es más triste verlos agonizar lentamente por meses, a veces por años, hasta fallecer.

El derecho a una muerte digna regulado en México a través de la figura de la voluntad anticipada permite también ejercer la ortotanasia, el derecho a una muerte digna representa un acto supremo de respeto a la libertad individual y a la dignidad humana.

La Ley Número 1173 de voluntad anticipada para el Estado de Guerrero fue publicada en el periódico oficial del Estado el 20 de julio del 2012 con el objetivo de brindar certeza legal a las personas que enfrentando enfermedades terminales o condiciones médicas irreversibles desean expresar anticipadamente su voluntad sobre los tratamientos médicos que desean recibir o rechazar en la etapa final de su vida.

Ya existen entidades con esta regulación. Ciudad de México,

Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán, Tlaxcala y Guerrero, que aún no está reglamentada.

Aunque en nuestra Entidad esta ley ya fue aprobada y publicada. actualmente carece del reglamento interno, lo que ha impedido su aplicación efectiva en beneficio de las y los guerrerenses y a casi 14 años de su promulgación se han incumplido los artículos que dicen.

Artículo Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud emitirá el reglamento que contenga los lineamientos para la aplicación de la presente ley en un término de 90 días naturales posterior a la entrada en vigor.

Se han hecho diferentes ejercicios a partir de la promulgación de la ley, se han celebrado mesas de trabajo con distintas autoridades, incluyendo el Colegio Estatal de Notarios, para avanzar en diversos temas

relacionados con la salud, sin embargo, esos esfuerzos han quedado actualmente suspendidos.

Es muy importante aclarar que la voluntad anticipada no es lo mismo que la eutanasia, la voluntad anticipada regula la ortotanasia, esto es la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal.

En México, la legislación prohíbe la eutanasia. Pero, ¿qué es la ortotanasia? Es el acto médico que permite que la muerte ocurra de forma natural, sin encarnizamiento terapéutico, es decir, sin utilizar medios desproporcionados o inútiles para mantener la vida de manera artificial.

Como me quedan solamente 10 segundos, pasaré a la Mesa Directiva los antecedentes y la numeralia de ahí que presente yo este exhorto para que la Secretaría de Salud presente a la brevedad posible, a la titular del Poder Ejecutivo, una propuesta de

reglamentación a la Ley de Voluntad Anticipada.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO A PRESENTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚME-RO 1173.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.-
Presentes

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento

Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO A PRESENTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 1173 DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, con base en la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una muerte digna representa un acto supremo de respeto a la libertad individual y a la dignidad humana. La Ley Número 1173 de Voluntad Anticipada para el Estado de Guerrero fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de julio del 2012, con el objetivo de brindar certeza legal a las personas que, enfrentando enfermedades terminales o condiciones médicas irreversibles, desean expresar anticipadamente su voluntad sobre los tratamientos médicos que desean recibir -o rechazar- en la etapa final de su vida.

Las entidades que cuentan con esta regulación son: Ciudad de México, Coahuila, Aguascalientes, San Luis Potosí, Michoacán, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Estado de México, Colima, Oaxaca, Yucatán y Tlaxcala. En el resto del país es ilegal.

No obstante y aún que esta ley ya fue aprobada y publicada, actualmente carece de reglamentación, lo que ha impedido su aplicación efectiva en

beneficio de las y los guerrerense y a casi 14 años de su promulgación, se han incumplido los artículos segundo y tercero transitorios, a saber:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- El Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Salud, emitirá el Reglamento que contenga los lineamientos para la aplicación de la presente Ley, en un término de 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor.”

“ARTÍCULO TERCERO.- El Gobernador del Estado, deberá suscribir el convenio de colaboración correspondiente con el Colegio de Notarios, a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada para el Estado de Guerrero y asegurar el menor costo posible de los honorarios.”

Durante el ejercicio constitucional comprendido del 2015 al 2021, diversas instituciones del Gobierno del Estado de Guerrero celebraron mesas de trabajo con distintas autoridades y el Colegio Estatal de Notarios, lo que permitió avanzar en diversos temas relacionados con la Salud. Sin embargo, con la transición de la Administración Estatal, esos esfuerzos quedaron suspendidos.

Es importante aclarar que voluntad anticipada no es lo mismo que la eutanasia. La voluntad anticipada regula la ortotanasia. Esto es la actuación correcta ante la muerte por parte de quienes atienden al que sufre una enfermedad incurable o en fase terminal.

En México, la legislación vigente prohíbe la Eutanasia o acto deliberado de dar fin a la vida de un paciente.

La figura de la voluntad anticipada se ha implementado en diversas entidades federativas con resultados positivos y medibles.

A continuación, se exponen algunos ejemplos y datos:

En la Ciudad de México, desde la entrada en vigor de su Ley respectiva, en 2008, se han otorgado más de 12,000 documentos de voluntad anticipada, tanto en instituciones de salud como ante notarios públicos.

De acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, solo en 2021 se firmaron más de 1,400 documentos notariales de voluntad anticipada.

En Michoacán, a dos años de la entrada en vigor de su Ley (2019), el Congreso del Estado había registrado más de 400 voluntades anticipadas, de las cuales el 70% fueron otorgadas por personas mayores de 60 años.

En Nuevo León, desde la promulgación de su Ley en 2013, el Colegio de Notarios ha señalado una creciente cultura de prevención, sobre todo en pacientes con

enfermedades crónicas. En 2022, el periódico El Norte del Grupo Editorial REFORMA, reportó cerca de 500 testamentos de voluntad anticipada, principalmente en Monterrey y su zona metropolitana.

Los beneficios identificados en estas entidades son múltiples:

- Paz emocional y certeza jurídica para los pacientes y sus familias.
- Respeto a la autonomía personal, especialmente en contextos de enfermedad irreversible.
- Reducción de gastos médicos innecesarios, al evitar tratamientos sin beneficio terapéutico.
- Evita conflictos familiares y legales respecto a decisiones médicas al final de la vida.
- Facilita la labor del personal médico, al contar con lineamientos claros sustentados en la voluntad del paciente.

La ausencia del reglamento en Guerrero deja esta ley inoperante, negando a miles de ciudadanos la posibilidad de ejercer su derecho a decidir sobre su cuerpo y su muerte con dignidad. Sabemos que los moribundos no representan clientelas políticas ni significan votos en las urnas, pero gobernar no es administrar intereses electorales; es servir con justicia y humanidad a todos los sectores de la sociedad, especialmente a los más vulnerables.

Por tanto, como Congreso, es nuestra responsabilidad moral, jurídica y política pugnar que se completen los mecanismos normativos que permitan dar vida efectiva a esta Ley.

Sin embargo, a pesar de que la citada Ley ha sido aprobada y publicada, a la fecha no se ha emitido el reglamento que permita su debida implementación, lo que ha dejado a la ciudadanía guerrerense sin posibilidad real de ejercer los derechos reconocidos en dicha legislación.

La voluntad anticipada no es un tema menor ni exclusivo de un sector reducido; es una cuestión de dignidad, de paz familiar, y de humanidad. Como representantes populares, no podemos ser omisos ante el sufrimiento silencioso de miles de personas que, en condiciones de enfermedad terminal, no encuentran respaldo legal para ejercer su derecho a decidir sobre los tratamientos médicos que desean o no recibir.

Sabemos que las personas enfermas terminales no representan clientelas políticas ni significan votos en las urnas, pero gobernar no es solamente administrar intereses electorales; es servir con justicia, sensibilidad y equidad a todos los sectores de la sociedad, especialmente a los más vulnerables.

Por ello, este Congreso del Estado debe ser congruente con los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos que promueve y solicitar a las instancias competentes

que cumplan con su deber de hacer operativa esta ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO A PRESENTAR A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 1173.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente punto de acuerdo a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Veintiocho días de Mayo de Dos Mil Veinticinco.

Atentamente.

C. Erika Lorena Lührs Cortés.

Diputada integrante de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.